



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA CUARTA DE ORALIDAD  
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL  
DECRETO 061 DEL TREINTA Y UNO (31) DE  
MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL  
ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN (Ant.).

**Radicado:** 05001 23 33 000 2020 02261 00

**Instancia:** ÚNICA

**Providencia:** AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA DE CONTROL  
INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ART. 136  
DEL CPACA

**Admisión de Demanda.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Acuerdo PCSJA20-11529 del veinticinco (25) de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los Tribunales Administrativos*”, por considerarlo procedente, se admite la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto N° 061 del treinta y uno (31) de marzo 2020 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant.), y se ordena la publicación del aviso en el sitio *web* de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo anunciando la existencia del proceso, publicación que se llevará a cabo por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Así mismo, en obediencia de lo dictaminado en la Circular CSJANTC20-13 del dieciocho (18) de marzo de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del diecisiete (17) del mismo mes y año, mediante la cual se restringió el ingreso a las sedes judiciales por motivos de Salubridad Pública, el Acuerdo PCSJA20-11532 del once (11) de abril de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11549 del siete (7) de mayo de 2020, a través de los cuales se prorrogaron las medidas de suspensión de términos y se mantuvo la restricción de acceso a las sedes judiciales, se omitirá la fijación del aviso que ordena el artículo 185 *ibidem*, en la Secretaría

de la Corporación, entendiéndose como único medio de publicidad el aviso dispuesto en la página web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**Decreto de Pruebas.** Se ordena exhortar al Municipio de Sonsón – Antioquia, por conducto del señor Alcalde municipal, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al envío del correo electrónico remita por este mismo medio, copia de los trámites que antecedieron la expedición del acto demandado y de la totalidad de los antecedentes administrativos con los que cuente la municipalidad.

Debe advertirse, igualmente, que cualquier intervención debe ser allegada únicamente a través del correo electrónico del Despacho [recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando con claridad el radicado respectivo.

**El Concepto de la Agencia del Ministerio Público.** Una vez Expirado el término de la publicación del aviso, y así mismo, vencido el término probatorio, el asunto pasará al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto que es de su competencia.

Cumplidas todas las anteriores disposiciones, se continuará el trámite establecido en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada conforme Decreto 491/20

**GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA**  
**MAGISTRADO**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

16 DE JUNIO DE 2020  
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARÍA GENERAL